

Secretaría General.
Pleno 0308/2020.
Punto 5.5
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 25
de Junio de 2020.

Lic. Sara María Chávez Medina
Directora de Comunicación Social
C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal
Ing. Jorge Misael López Muro
Director de Seguridad Ciudadana

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de Junio de 2020 dos mil veinte, se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto se autorice la reforma al artículo 136, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 301/2020

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma al artículo 136, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa aprobada en los siguientes términos:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice las modificación al artículo 136 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 136 contempla a la Dirección de Seguridad Ciudadana, así como sus funciones y estructura, para ello es imprescindible citar textualmente dicho precepto para el estudio y objeto de la presente:

Artículo 136. *Corresponde al Director de Seguridad Ciudadana asumir el mando de las corporaciones municipales de Seguridad Pública y Tránsito, que se registrarán por sus propios ordenamientos y manuales.*

Le corresponde proponer, dirigir y ejecutar los planes y programas para la preservación del orden, la seguridad y la tranquilidad social en el municipio, y proteger a los habitantes en su integridad física, sus bienes, posesiones y derechos.

Entre sus atribuciones le corresponde la administración de la cárcel pública municipal, además de la administración de la academia municipal de policía y tránsito.

Esta dependencia deberá desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de prevención del delito y de gestión social, dando seguimiento al despacho de servicios que brinde la policía municipal a petición de los ciudadanos.

Tendrá a su cargo las Subdirecciones Administrativa, Operativa, Jurídica, Academia de Policía, la Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

El punto toral que sirve de base para plantear la modificación del artículo mencionado previamente, es en torno a la Subdirección de Tránsito, la cual operativa y administrativamente depende de la Dirección de Seguridad Ciudadana, sin embargo, por omisión dicha situación no fue contemplada en el reglamento de cuenta.

La existencia de la Subdirección de Tránsito es indudable y públicamente conocida, y resulta necesaria para vigilar, cuidar y ayudar a los ciudadanos que transitan por el Municipio de Puerto Vallarta, es por ello que se pretende modificar el último párrafo del artículo 136 del Reglamento Orgánico de nuestro municipio bajo la siguiente estructura y forma:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
Artículo 136. ...	Artículo 136. ...
...	...
...	...
...	...
<i>Tendrá a su cargo las Subdirecciones Administrativa, Operativa, Jurídica, Academia de Policía, la Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</i>	<i>Tendrá a su cargo las Subdirecciones <u>de</u> Vialidad, Administrativa, Operativa, Jurídica, Academia de Policía, la Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</i>

Los demás párrafos del artículo en cita quedaría tal, y como se encuentra vigentes al día.

Aunado a lo anterior, es importante ratificar los actos que ya han sido emitidos por la Subdirección de Tránsito, si bien no carecen de validez jurídica porque el REGLAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, ya contempla las funciones operativas de dicha corporación, así como LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, lo cierto es que los actos que se han ejecutado operativamente son válidos, así como los administrativos al interior de la administración municipal, esto debido a la misma redacción del párrafo que se propone su modificación.

La modificación propuesta es con el objeto de evitar observaciones de auditoría, y a raíz de ello, tener de forma expresa una Subdirección Municipal en el Reglamento Orgánico aludido.

Por último, es importante solicitarles a ustedes integrantes de ese Honorable Cuerpo Edilicio, se dispense del procedimiento que enuncia el artículo 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se apruebe de forma directa en virtud de ser una modificación relativamente sencilla.

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, dispensando el trámite que haya lugar, la modificación del artículo 136 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 136. Corresponde al Director de Seguridad Ciudadana asumir el mando de las corporaciones municipales de Seguridad Pública y Tránsito, que se regirán por sus propios ordenamientos y manuales.

Le corresponde proponer, dirigir y ejecutar los planes y programas para la preservación del orden, la seguridad y la tranquilidad social en el municipio, y proteger a los habitantes en su integridad física, sus bienes, posesiones y derechos.

Entre sus atribuciones le corresponde la administración de la cárcel pública municipal, además de la administración de la academia municipal de policía y tránsito.

Esta dependencia deberá desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de prevención del delito y de gestión social, dando seguimiento al despacho de servicios que brinde la policía municipal a petición de los ciudadanos.

Tendrá a su cargo las Subdirecciones de Vialidad, Administrativa, Operativa, Jurídica, Academia de Policía, la Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ratifica todos los actos administrativos emitidos por la Subdirección de Tránsito en la actual administración municipal.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la reforma aprobada en el punto de acuerdo anterior en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizando para ello en caso necesario, la generación de una edición extraordinaria con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE JUNIO DE 2020. (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y
Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Junio de 2020.
El C. Secretario General del Ayuntamiento

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona



C.o.p.-Expediente.